



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

EDICTO N° 03

El suscrito funcionario adscrito al Área Instrucción de Procesos Disciplinarios
Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario

Hace saber que:

Dentro del expediente N° SGOCI-0006-2023, el Área Instrucción de Procesos Disciplinarios Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, profirió Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 056, de fecha 3 de abril de 2024, decisión que debe ser notificada a la señora Nury Vargas Hernández, en su calidad de Investigada; para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de NURY VARGAS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.006.229 de Bogotá, en el cargo Docente Ocasional de Medio Tiempo adscrita al Programa de Ciencias Básicas para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Subdirección de Talento Humano para que informe y remita con destino a este despacho:
 - Informar si de conformidad a lo manifestado por la señora Nury Vargas Hernández, ella realizó, previo a su renuncia, trámite alguno respecto del presunto acoso laboral denunciado; en caso afirmativo allegar a este despacho copia de las actas levantadas por el Comité de Convivencia Laboral.
 - Informar las gestiones adelantadas por su despacho respecto de la desvinculación de la Docente Ocasional de Medio Tiempo Nury Vargas Hernández.
 - Copia de la carta de renuncia suscrita por la señora Nury Vargas Hernández de fecha 27 de abril de 2023.
 - Copia de la carta de renuncia suscrita por la señora Nury Vargas Hernández de fecha 02 de mayo de 2023.
2. Oficiar a la Vicerrectoría Académica para que informe y remita con destino a este despacho:

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

- Copia de la citación a reunión de la herramienta Google Calendar fechada 27 de abril de 2023, que tenía como fin, dialogar la motivación de la renuncia de la señora Nury Vargas Hernández.
 - Copia de la comunicación suscrita por le magister Ramiro Alfonso Rada Perdigón de fecha 02 de mayo de 2023.
 - Copia del correo electrónico suscrito por la doctora Ana Isabel Mora Bautista, solicitando al magister Ramiro Alfonso Rada Perdigón verificar con la Subdirección de Talento Humano el grado de avance en torno a la Resolución que acepta la renuncia de la profesional Nury Vargas Hernández.
 - Copia del Memorando N° 20231260008253 de fecha 09 de mayo de 2023.
 - Copia del Plan de Trabajo asignado a la magister Nury Vargas Hernández.
3. Oficiar a la Comité de Convivencia Laboral para que informe y remita con destino a este despacho:
 - Copia de las denuncias o quejas que haya recibido y/o tramitado por parte de la señora Nury Vargas Hernández y si las hay, copia de las respectivas actas de comité.
 - En caso de existir expediente, remitir las actuaciones adelantadas.
 4. Citar y escuchar en diligencia de versión libre, a la señora Nury Vargas Hernández, si así lo desea la investigada.
 5. Citar y escuchar en diligencia de declaración juramentada, a la doctora Ana Isabel Bautista Mora, para que deponga sobre el asunto materia del presente Investigación.
 6. Citar y escuchar en diligencia de declaración juramentada, al doctor Ramiro Alfonso Rada Perdigón, para que deponga sobre el asunto materia del presente Investigación.
 7. Citar y escuchar en diligencia de declaración juramentada, a la doctora Nidia Stella Camacho Rueda, para que deponga sobre el asunto materia del presente Investigación.
 8. Y las demás que surias de las anteriores, y que conduzcan al esclarecimiento de los

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Solicitar a la Subdirección de Talento Humano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca la información relacionada con la hoja de vida de la investigada, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico,

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, sueldo devengado para la época de los hechos enero – junio 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

- b) Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación.
- c) Por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Informar a la disciplinada que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, *el disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

“1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.

2. La persona deberá estar asistida por defensor.

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada”.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024



UNIVERSIDAD COLEGIO
MAYOR DE CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Código: FOCD-42

Versión: 01

Fecha de Emisión:
Febrero de 2024

Página: 1 de 2

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

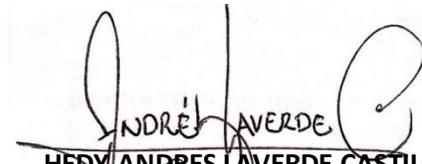
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

03 ABR 2024 NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

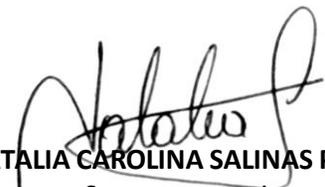

HEDY ANDRÉS LAVERDE CASTILLO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario

En caso de notificarse una decisión de las que trata el artículo 133 de la Ley 1952 de 2019, y contra ella se interpusiere recurso de reposición, el expediente se mantendrá en traslado por Secretaría a los sujetos procesales por el término de tres (3) días, una vez desfijado el presente Edicto.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy 13 / 08 / 2024, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 (o Artículo 123 si es Auto de pruebas) de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.


HEDY ANDRÉS LAVERDE CASTILLO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Área de Instrucción Procesos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija hoy 15 / 08 / 2024, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el inciso segundo del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.


NATALIA CAROLINA SALINAS PARRA
Supernumeraria
Área Instrucción Procesos Disciplinarios

Elaboró / Actualizó	Revisó	Aprobó
Supernumeraria Área de Instrucción Procesos Disciplinarios	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario	Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario
Febrero de 2024	Febrero de 2024	Febrero de 2024